

DECRETO DE ALCALDIA

CAYETANO JAVIER SOLANA CIPRÉS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO

Habiéndose suspendido con fecha 16 de marzo de 2020 la celebración del mercadillo semanal y permaneciendo la actual situación de declaración de estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han llevado a cabo pequeños alivios de confinamiento, como la Orden SND/370/2020 sobre condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil, la Orden SND/380/2020 sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre, la Orden SND/388/2020 por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado y, sobre todo, a la vista de la Orden SND/399/2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad,

Visto que los artículos 10.6 y siguientes (en lo referente a mercadillos o ventas no sedentarias) de la Orden SND/399/2020 consideran la posibilidad de reapertura al público de elementos que implican de facto la ocupación de la vía pública, como paso necesario en el camino hacia la reactivación de la economía local,

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el Ordenamiento jurídico

RESUELVO

Primero.- Rehabilitar desde el día 21 de mayo de 2020 la realización del mercadillo semanal de los jueves bajo las siguientes condiciones:

- Se limitará la instalación de puestos al veinticinco por ciento de los habituales, teniendo preferencia los puestos de productos alimentarios y de primera necesidad.
- En su caso, podrá permitirse la instalación de puestos que comercialicen otro tipo de productos.
- Deberá procurarse que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores, para lo cual se establecerán las distancias necesarias entre puestos, de forma que se garantice la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.
- Asimismo, la distancia entre los puestos del mercadillo en la vía pública y los viandantes será de dos metros en todo momento.
- En este sentido, se señalará de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado.
- Los titulares de los puestos deberán cumplir en todo momento las medidas de higiene previstas en materia de personal, clientes y productos comercializados que les sean exigibles de acuerdo con la citada Orden.





Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Delegación Provincial de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos.

En Villaescusa de Haro, a 15 de mayo de 2020. EL ALCALDE, Fdo.- Cayetano J. Solana Ciprés. ANTE MÍ, LA SECRETARIA. Fdo.- María Cristina Calleja Salas.

